

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN																					
1	Observación 1/3-2021	1122-91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal, mes con mes ingresa a la Dirección de Control Presupuestal de la Dirección General de Egresos ambas pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Estado, las respectivas facturas de los recursos a transferir a éste Tribunal por el mes que corresponda y siendo estas a los capítulos 1000, 2000 y 3000, estos dos últimos son a lo que se refiere el gasto de operación; una vez ingresados no son emitidos por la citada dependencia los contra -</p> <p>recibos correspondientes con una fecha compromiso de pago, sin embargo dicho pago depende de la disponibilidad financiera que generan los flujos de efectivo que maneja la Secretaría de Finanzas y que por lo regular sobrepasan las fechas compromiso de pago, situación que queda fuera de las facultades del Tribunal para obtener el ingreso correspondiente.</p> <p>Por parte de Tribunal se han realizado las gestiones necesarias para que se transfiera el recurso respectivo, sin que a la fecha del presente se tenga respuesta al respecto, anexo al presente envío copia simple de los oficios UAF/0112/2021 de fecha 30 de septiembre del 2021 y del No. 180/2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, en los cuales se hacen gestiones para solicitar las transferencias pendientes.</p>	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aclare el porque está pendiente el cobro de dichas transferencias.																					
2	Observación 2/3-2021	1123-01 SECRETARIA DE FINANZAS	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Con oficio n.º. 155/2021 de fecha 19 de Agosto del 2021, se solicitó a la Dirección General de Ingresos la devolución del pago de lo indevido de los depositos por la cantidad de \$43,418.00 cada uno. Con Oficio SF/DGI/DJCF--AD/0974/2021 de fecha 24 de Agosto de 2021, la Dirección General de Ingresos a través de la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, resuelve se autorice la devolución por la cantidad global de \$86,836.00 (Ochenta y Seis mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y ésta se realice por transferencia bancaria a la cuenta del Tribunal, (se anexa copia).</p> <p>No se cuenta aún con el movimiento contable de rectificación, ya que aún no se realiza la compensación correspondiente, misma que al efectuarse se procederá a realizar los respectivos asientos contables.</p>	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental de las gestiones realizadas a efecto de recuperar el recurso aplicado erróneamente, así como de la evidencia documental correspondiente a la rectificación del asiento contable duplicado.																					
3	Observación 3/3-2021	5111-1131 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que no ha sido posible registrar la información de forma desagregada como lo cita la recomendación de la presente observación, esto debido a que dicha información no nos ha sido proporcionada ni por la Oficialía Mayor ni por la Secretaría de Finanzas, quienes son las encargadas respectivamente de administrar y pagar la nómina del personal sindicalizado, sin embargo la Secretaría de Finanzas posterior al cierre del primer semestre proporciona información referente al periodo del mes de enero a junio del 2021, misma que se anexa en copia simple.</p> <p>Respecto a la inexistencia de autorización de la ampliación presupuestal por parte del órgano máximo de dirección, al respecto se informa que la cuenta presupuestal del personal sindicalizado contaba con presupuesto suficiente para ejercer al periodo citado abril - junio 2021, por lo que no era necesaria a ese momento ninguna ampliación presupuestal que requiera de la autorización del órgano máximo de dirección del Tribunal, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PARCIALES</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto asignado a personal sindicalizado ejercicio 2021</td> <td></td> <td>24,836,533.00</td> </tr> <tr> <td>Ejercicio del periodo enero a junio 2021</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registro Abril</td> <td>4,900,073.88</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registro Junio</td> <td>3,227,211.08</td> <td>11,370,649.31</td> </tr> <tr> <td>Registro Agosto</td> <td>3,243,364.35</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo disponible por ejercer al mes de junio 2021.</td> <td></td> <td>24,836,533.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PARCIALES	IMPORTE	Presupuesto asignado a personal sindicalizado ejercicio 2021		24,836,533.00	Ejercicio del periodo enero a junio 2021			Registro Abril	4,900,073.88		Registro Junio	3,227,211.08	11,370,649.31	Registro Agosto	3,243,364.35		Saldo disponible por ejercer al mes de junio 2021.		24,836,533.00	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental donde se advierta el desglose de estos conceptos y que reflejen: la periodicidad del pago, nombre de los servidores públicos, así como la base para el registro de estos conceptos; de igual forma, se deberá remitir el soporte documental de la autorización por parte del Órgano Máximo de Dirección de la ampliación presupuestal donde se autorice la ejecución del gasto por esa cantidad.
CONCEPTO	PARCIALES	IMPORTE																									
Presupuesto asignado a personal sindicalizado ejercicio 2021		24,836,533.00																									
Ejercicio del periodo enero a junio 2021																											
Registro Abril	4,900,073.88																										
Registro Junio	3,227,211.08	11,370,649.31																									
Registro Agosto	3,243,364.35																										
Saldo disponible por ejercer al mes de junio 2021.		24,836,533.00																									
4	Observación 4/3-2021	5111-1131 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que no ha sido posible registrar la información de forma desagregada como lo cita la recomendación de la presente observación, esto debido a que dicha información no nos ha sido proporcionada ni por la Oficialía Mayor ni por la Secretaría de Finanzas, quienes son las encargadas respectivamente de administrar y pagar la nómina del personal sindicalizado.</p> <p>Se anexa copia simple del oficio No. UAF/011/2021 de fecha 29 de septiembre del 2021 mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Egresos la información de cierre del tercer trimestre del 2021 respecto del personal sindicalizado, así mismo del oficio No. 003/2022 de fecha 04 de Enero de 2022 turnado a la Oficialía Mayor y el oficio 006/2021 de fecha 04 de Enero del 2022 a la Secretaría de Finanzas, en los cuales igualmente se les solicita la misma información de los sindicalizados pero ahora referente a todo el periodo enero a diciembre 2021, sin que a la fecha del presente tengamos respuesta al respecto.</p>	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas, deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se advierta el desglose de los conceptos por periodicidad, nombre de los servidores públicos, así como la base para el registro de estos conceptos.																					

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
5	Observación 5/3-2021	5113-1321 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Dentro de las facultades administrativas que tiene derecho a ejercer el Pleno del Tribunal y que se encuentran establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en específico en su fracción X; así como dentro de su Acompetencia para interpretar y resolver los casos no previstos en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Confianza para el ejercicio Fiscal 2021 conforme al artículo 20 del mismo; es que el Pleno del Tribunal, en su 8a. Octava Sesión de Pleno Ordinaria de fecha 02 de septiembre del 2021, en el numeral X de Asuntos Generales y atendido a la solicitud del Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola de que se otorgue a la C. Rosa Margarita Argüelles Báezderivado de su término de contrato un proporcional de gratificación tal y como se le ha venido entregando a fin de año al demás personal que labora en este Tribunal bajo el concepto de asimilable a salrios, el Pleno acuerda e instruye al Director de Administración y Finanzas que de conformidad a la suficiencia presupuestal y liquidiz correspondiente se realice el citado pago.	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia de la corrección de este pago impropcedente que comprenda el soporte documental de las gestiones realizadas a efecto de recuperar el recurso aplicado erróneamente, así como de la evidencia documental correspondiente a la rectificación del asiento contable.
6	Observación 6/3-2021	5121-2111 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Dicho gasto fue realizado por la necesidad propia de las actividades del área de Archivo y a iniciativa propia del encargado del área, sin embargo posterior a la realización del gasto y a solicitud realizada por la interesada a esta área, pidió la autorización de que le pudiera ser reembolsado el gasto, solicitud que se analizó y una vez verificada la existencia de lo adquirido se procedió a solicitar la autorización de la Presidencia, la cual autorizó el gasto correspondiente. Sin embargo atendiendo a la presente recomendación se procura no se realicen este tipo de gastos bajo el esquema aquí observando y sean estos mediante los mecanismos ya autorizados en el Tribunal.	NO SOLVENTADA		Utilizar los mecanismos implementados a efecto de no autorizar pagos mediante la modalidad de gastos por comprobar, ya que actualmente el Tribunal cuenta con normatividad interna que regula los trámites y gestiones para la ejecución de los recursos destinados a gastos, adquisiciones o servicios menores que atiendan a casos de urgencia, o de pronta operatividad de las áreas del Tribunal.
7	Observación 7/3-2021	5124-2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Una vez revisada la respectiva requisición de cristal en cita, se identifica que la firma faltante es la de la persona que solicita la adquisición, que para el caso es el C. Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal y que es quien firma la misma requisición con el visto bueno para realizar la misma, así mismo se identifica la firma de autorización de la Magistrada Presidenta. Una vez visto lo anterior es que al ser la firma faltante la misma firma que da visto bueno a la requisición es que no se vio la necesidad de signar la misma, sin embargo adjunto al presente el citado documento con la firma requerida.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental donde se evidencie la corrección a los requisitos que la documentación debe contener y que autorice esta compra.
8	Observación 8/3-2021	5126-2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se tienen implementados	PARCIALMENTE		Implementar los mecanismos necesarios a efecto de registrar y controlar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso, custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible. Se identifique a quien se entrega como apoyo y a quien como parte de las actividades relacionadas con el Tribunal, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.
9	Observación 8/3-2021	5135-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Respecto de la observación del no cumplimiento a los supuestos de excepción establecidos en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, se informa que dicho supuesto no es aplicable, ya que la obra de remodelación de la planta baja locales C y D no fue adjudicada directamente por la necesidad de una excepción a la licitación pública, fue adjudicada simple y llanamente de forma directa por encontrarse en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Obras ya citada, que es atendiendo por lo tanto a los importes autorizados por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para las adjudicaciones directas y que van desde un importe de \$.01 hasta \$1,170,000.00 mas IVA, esquema de contratación que fué autorizado en reunión extraordinaria de fecha 8 de Julio del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí. Respecto de las cotizaciones que se cita no se encontraron en la evidencia documental, anexo al presente se envían copias simples de las mismas.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental donde se evidencie la corrección de la documentación que autorice esta contratación, así como el Contrato respectivo así como el cumplimiento a los dispuesto por el artículo 92 en su párrafo cuarto.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	2	1, 7
PARCIALMENTE	5	2, 3, 4, 5, 6
NO SOLVENTADAS	2	8, 9
TOTAL DE OBSERVACIONES	9	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
CONTRALORA INTERNA